

**17945** ORDEN de 1 de julio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondiente al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes, hasta un máximo de 5, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisionales, y los que estén en la situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en destino provisional deberán solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de destino y no excedan de los niveles de interalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas solo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo solo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Que procedan de un puesto de trabajo suprimido o cuyo nivel de complemento de destino haya sido modificado a la baja como consecuencia de una reclasificación o reestructuración.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo) y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de

excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1. e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base séptima.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la antigüedad y el trabajo desarrollado por el mismo con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.  
Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.  
Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.3 La valoración del trabajo desempeñado será de hasta un máximo de tres puntos de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel superior al del puesto solicitado: Tres puntos.  
De igual nivel que el del puesto solicitado: Dos puntos.  
De nivel inferior al del puesto solicitado: Un punto.

En este sentido, aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

No obstante, para aquellos funcionarios destinados en la Administración Penitenciaria de la Generalidad de Cataluña y que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el primer apartado.

1.4 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita: 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos impartidos por Centros oficiales de formación de funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, que tengan una duración mínima de treinta horas.

2. Méritos específicos: Los que figuran en el anexo I bis de la convocatoria.

Cuarta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentran prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y para el cuidado de los hijos, la certificación

será expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

4. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesario para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Gestión de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle de San Bernardo, 45, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas, así como los establecimientos penitenciarios, vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1983, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por cinco miembros de la Administración y un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Presidente y Secretario serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptimo.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

3. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunitar por escrito su opción, en el plazo de tres días.

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

## ANEXO I

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL GRUPO	C. ESPECIFICO C.D.	ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
0301.- C.P.ALICANTE CUMPLIMIENTO									
1	4SOC	SOCIOLOGO	1	FONT - CALENT	A/	23	561.228	(2)	(2)
0401.- C.P.ALMERIA									
2	4JUR	JURISTA	1	ALMERIA	A/	23	561.228	(1)	(1)
1001.- C.P.CACERES CUMPLIMIENTO									
3	4JUR	JURISTA	1	CACERES	A/	23	426.828	(1)	(1)
1105.- C.P.CEUTA									
4	4PSI	PSICOLOGO	1	CEUTA	A/	23	426.828	(3)	(3)
1108.- C.P.CADIZ-PUERTO II									
5	4PED	PEDAGOGO	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	23	561.228	(4)	(4)
1303.- C.P.ALCAZAR DE SAN JUAN									
6	4JUR	JURISTA	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	A/	23	426.828	(1)	(1)
1304.- C.P.HERRERA DE LA MANCHA									
7	4PSI	PSICOLOGO	1	MANZANARES	A/	23	561.228	(3)	(3)
2001.- C.P.SAN SEBASTIAN									
8	4JUR	JURISTA	1	SAN SEBASTIAN	A/	23	495.564	(1)	(1)
2101.- C.P.HUELVA									
9	4JUR	JURISTA	1	HUELVA	A/	23	426.828	(1)	(1)
2601.- C.P.LOGROÑO									
10	4JUR	JURISTA	1	LOGROÑO	A/	23	426.828	(1)	(1)
2701.- C.P.LUGO (BONXE)									
11	4SOC	SOCIOLOGO	1	BONXE	A/	23	426.828	(2)	(2)
2801.- C.P.MADRID II (MECO)									
12	4PSI	PSICOLOGO	1	ALCALA DE HENARES	A/	23	561.228	(3)	(3)
2821.- C.P.ALCALA II									
13	4PSI	PSICOLOGO	1	ALCALA DE HENARES	A/	23	426.828	(3)	(3)
3002.- C.P.CARTAGENA									
14	4JUR	JURISTA	1	CARTAGENA	A/	23	426.828	(1)	(1)
3101.- C.P.PAMPLONA									
15	4JUR	JURISTA	1	PAMPLONA	A/	23	495.564	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS	
3401.- C.P.PALENCIA										
16	4PSI	PSICOLOGO	1	PALENCIA	A/	23	372.888	(3)	(3)	
3502.- C.P.ARRECIFE DE LANZAROTE										
17	4PSI	PSICOLOGO	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A/	23	372.888	(3)	(3)	
3602.- C.P.VIGO										
18	4JUR	JURISTA	1	VIGO	A/	23	426.828	(1)	(1)	
3901.- C.P.EL DUESO										
19	4SOC	SOCIOLOGO	1	SANTOÑA	A/	23	495.564	(2)	(2)	
4150.- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SE										
20	4JUR	JURISTA	1	SEVILLA	A/	23	495.564	(1)	(1)	
4201.- C.P.SORIA										
21	4JUR	JURISTA	1	SORIA	A/	23	495.564	(1)	(1)	
4503.- C.P.TOLEDO										
22	4PSI	PSICOLOGO	1	TOLEDO	A/	23	426.828	(3)	(3)	
4504.- C.P.OCAÑA II										
23	4SOC	SOCIOLOGO	1	OCAÑA	A/	23	426.828	(2)	(2)	
4604.- C.P.VALENCIA II 1a. FASE										
24	4JUR	JURISTA	1	VALENCIA	A/	23	561.228	(1)	(1)	
4801.- C.P.BILBAO										
25	4JUR	JURISTA	1	BASAURI	A/	23	495.564	(1)	(1)	
TOTAL VACANTES :			25							

## ANEXO I BIS

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	4JUR	JURISTA	-Realización de la valoración criminológica para la clasificación y la programación del tratamiento de los internos. -Emisión de informes. -Las reguladas en el art. 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por el desempeño del puesto de Jefe de Equipo de O.I. durante un periodo mínimo de 1 año, 0,50 puntos y 0,50 por cada año más, hasta un máximo de 2 puntos.
2	4SOC	SOCIOLOGO	-Realización de informes sobre estudios de personalidad de los internos. -Las reguladas en el art. 285 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por el desempeño del puesto de Jefe de Equipo de O.I. durante un periodo mínimo de 1 año, 0,50 puntos y 0,50 por cada año más, hasta un máximo de 2 puntos.
3	4PSI	PSICOLOGO	-Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de los internos. -Emisión de informes. -Las reguladas en el art. 282 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por el desempeño del puesto de Jefe de Equipo de O.I. durante un periodo mínimo de 1 año, 0,50 puntos y 0,50 por cada año más, hasta un máximo de 2 puntos.
4	4PED	PEDAGOGO	-Realización de la valoración pedagógica para la programación del tratamiento de los internos. -Emisión de informes. -Las reguladas en el art. 283 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por el desempeño del puesto de Jefe de Equipo de O.I. durante un periodo mínimo de 1 año, 0,50 puntos y 0,50 por cada año más, hasta un máximo de 2 puntos.

\* La Certificación de los méritos específicos se consignará en el apartado "Observaciones" del Anexo III.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia), convocado por Orden de ..... (Boletín Oficial del Estado.....).

DATOS PERSONALES :

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal
Localidad	Provincia	F. nacimiento	Teléfono contacto

DATOS PROFESIONALES :

Cuerpo TECNICO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	Nº Registro de Personal Antiguo A12JU
Fecha antigüedad reconocida en la Administración	Alega discapacidad Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
D.N.I. de la persona con quien se condiciona la solicitud	

Preferencia	PLAZAS SOLICITADAS		
	PUESTO	CENTRO	CLAVES Puesto - Centro
1			<input type="text"/> <input type="text"/>
2			<input type="text"/> <input type="text"/>
3			<input type="text"/> <input type="text"/>
4			<input type="text"/> <input type="text"/>
5			<input type="text"/> <input type="text"/>

En a de de 1991.

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS. S. BERNARDO, 45, 28071 MADRID

A N E X O III

MINISTERIO:

D/Dña: .....  
 CARGO: .....  
 CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre ..... D.N.I.: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.: .....  
 Administración a la que pertenece (1) ..... Titulaciones Académicas (2) .....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo       Servicios Especiales       Servicios CCAA. Fecha traslado: .....       Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo de suspensión: .....

Exc. voluntaria Art.29.3Ap. Ley 30/84 ..... Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino del: .....

Fecha cese servicio activo: .....       Fecha cese servicio activo: (3) .....

Otras situaciones: .....

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)  
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....

Denominación del Puesto: .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)  
 a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

b) Reingreso con carácter provisional en .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.:  Por cese o remoción del puesto       Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....

4.2. Puestos desempeñados excluido al destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Cursos superados y que guarden relación al el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicios (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....  
 de fecha ..... B.O.E. ....

OBSERVACIONES AL CURSO:      SI      NO  
     

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1.990, de 15 de enero (BOE del 16)
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3i).
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.